

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 09 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01514

Toda vez que la parte demandante remitió a su contraparte la citación para la diligencia de notificación personal que trata el artículo 291 del CGP¹, y ante la no comparecencia de la parte accionada a notificarse personalmente a las instalaciones del despacho; por la parte demandada procédase a darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del CGP.

Para tal efecto, se le concede a la parte actora el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Cuaderno No 01 pdf 07

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84d8f400c9703121b4cf122f7d9de5d33e0fea0e111144c0e86b2c81e64698e1

Documento generado en 27/10/2021 06:22:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>